Documento Número: 39744

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000120852	35.000.000	0	53008

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El 14 de Julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021 que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia estableciendo que La Ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Según el artículo 126 del Decreto 883 de 2015 la Secretaría de Suministros y Servicios, es una dependencia del nivel central, que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

De acuerdo con el mencionado Decreto, dentro de las funciones de la Secretaría de Suministros y Servicios se encuentran, entre otras, dirigir las políticas y procedimientos para la adquisición de los bienes y servicios; realizar la contratación del Distrito, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales; dirigir la elaboración, ejecución y el seguimiento de los Planes Anuales de Adquisiciones, Supervisión e Interventoría requeridos por la organización, en coordinación con las diferentes dependencias, dirigir los instrumentos de operación, que mejoren la gestión de las compras públicas y el nivel de servicios; implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

Adicionalmente, el Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, 0361 de 2024, deroga los decretos 0834 de 2021 y el Decreto 100 de 2024 y dicta otras disposiciones complementarias, reiterando que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde.

Es deber de la Secretaría suministros y Servicios adelantar el suministro oportuno de los carnés, asegurando su oportuna expedición ceñida a las políticas de control y gestión administrativa para el proceso.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

La presente contratación se justifica de acuerdo al Plan de Desarrollo 2024-2027 "Medellín Te Quiere" en el Pilar 3 "Confianza y Transparencia", Componente "Confianza Ciudadana en la Gestión Institucional", Programa " Confianza y Transparencia Administrativa".

Forma de satisfacer la necesidad.
La Secretaría de Suministros y Servicios debe garantizar que tantos servidores públicos, pensionados por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín antes de la ley 100 de 1993, contratistas, practicantes de excelencia e integrantes de las JAL (ediles). se encuentren identificados; lo anterior, se realiza con el fin de que los colaboradores de la entidad puedan desarrollar satisfactoriamente sus funciones o sus obligaciones contractuales, al interior de la entidad o en representación de la misma.

En aras de cumplir con las políticas de Talento Humano y teniendo en cuenta el uso obligatorio del carné institucional en las instalaciones de la entidad, se debe garantizar la entrega del mismo.

Dentro de los beneficios que traerá la carnetización a los servidores públicos, los pensionados Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín antes de la ley 100 de 1993, contratistas, practicantes de excelencia e integrantes de las JAL (ediles), se encuentran los siguientes:

1. Identificación de servidores públicos, los pensionados Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín antes de la ley 100 de 1993, contratistas, practicantes de excelencia e integrantes de las JAL (ediles).
2. Realizar un control del ingreso a las oficinas de forma más rápida para lo que portan el carné.
3. En un posible evento adverso, contar con los datos en el momento exacto del servidor y/o contratista, como nombres completos e identificación.
4. Identificación de servidores públicos y/o contratistas del Distrito de Medellín, cuando se requiera en aplicación de funciones u obligaciones contractuales en campo y eventos o brigadas fuera de la sede Administrativa.
5. Permitir de manera más ágil el ingreso e identificación como servidores al ingresar a cualquiera de las muchas sedes que tiene el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
6. seguridad para la comunidad: cuando las personas portando el carnet se presentan en las diferentes comunas de la ciudad en el proceso de ejecutar los diferentes proyectos que realiza Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Finalmente, es necesario tener en cuenta que, en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se presenta rotación de servidores, contratistas, practicantes de excelencia e integrantes de las JAL (ediles). por lo que resulta oportuno adelantar un proceso contractual para la adquisición de carnets para el personal de la entidad.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

De acuerdo a lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín adelantará el Suministro de Carné para los servidores públicos ingresar a la entidad, con el nuevo diseño que la Administración Distrital actual ha determinado en el nuevo Manual de Imagen Corporativa establecido por la Secretaría de Comunicaciones como elemento identificador y como sistema de control de ingreso y de seguridad para los servidores Distritales mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Suministrar carnés para los servidores públicos.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	14111815	TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN
Producto	44102001	PELÍCULA DE LAMINACIÓN
Producto	55121804	GAFETES O PORTA GAFETES
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Suministro de carnés para todo el personal, de manera tal que permita su identificación como: servidores públicos, pensionados Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín antes de la Ley 100 de 1993, contratistas, practicantes de excelencia e integrantes de las JAL (ediles).

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Documento Número: 39744

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL
Gestionar y ejecutar eficientemente el proceso de suministro de carnets, garantizando la entrega oportuna, correcta y segura de los mismos a los usuarios.

OBJETIVO ESPECIFICO
Asegurar la correcta identificación servidores públicos, los pensionados Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín antes de la ley 100 de 1993, contratistas, practicantes de excelencia e integrantes de las JAL (ediles).

El servicio de expedición de los carnés es para:
a) Los servidores públicos vinculados mediante carrera administrativa, provisionalidad, libre nombramiento y remoción.

b) Integrantes de las JAL (ediles).

c) Docentes pagados por el Distrito de Medellín.

d) Personal administrativo de la Secretaría de Educación Distrital pagados con recursos del SGP.

e) Practicantes.

f) Jubilados por la Alcaldía antes de la ley 100 de 1993.

Los jubilados por el Distrito Especial De Ciencia, Tecnología E Innovación De Medellín (antes de Ley 100 de 1993) y contratistas vinculados temporalmente, deberán cancelar al contratista seleccionado el valor de dicho carné, cuyo valor deberá ser igual al precio ofrecido al Distrito de Medellín.

Es importante tener en cuenta que los carnés para los jubilados y contratistas no están incluidos en la cantidad de carnés contratados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Los carnés de los contratistas, sin excepción, serán autorizados por la secretaria de Suministros y Servicios, serán solicitados por el supervisor del contrato Marco, que generó la necesidad de los contratistas.

Los carnés suministrados deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas:

- CINTA TEJIDA: Sustrato: INDIGO- Poliéster algodón, estampado por sublimación ambos lados, ancho 20 mm largo 900 mm. Armado con mosquetón #8 níquel y remache#9

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

negros

- SUJETADOR: mosquetón #8 níquel y remache#9 negros.

- SOPORTE O ACCESORIO: Soporte plástico transparente.

- TARJETA PVC calibre 30mil (0.76mm), Tamaño estándar 8× 5 x 5.4, No se cristaliza ni se quiebra Excelente calidad en la impresión

Además, se deberá tener en cuenta las siguientes características:
1. Carnés con protección UV, Resistente al agua y solventes, se debe elaborar con Impresión full color de alta definición, con apariencia, con una eficaz protección al deterioro por contacto (no se borra, ni se decolora) y con resistencia a la humedad conservando su dureza y flexibilidad.

2. Diseños exclusivos, según su imagen corporativa, aplicando colores, logos, escudos y demás.

3. Disposición de estudio fotográfico con su respectiva iluminación y cámara profesional. Personal calificado para la captura del registro fotográfico (Fotografía profesional)

4. Disposición de un computador con la configuración necesaria para atender el proceso

5. Disposición de una Impresora con la configuración necesaria para impresión a full color de manera instantánea las tarjetas en PVC

Los carnés deberán contener la siguiente información:
a) Logotipos vigentes al momento de la impresión. De acuerdo al diseño que suministrará el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín
b) Fotografía del Servidor
c) Nombres y apellidos
d) Número de identificación
e). Cargo
f). Secretaría a la que pertenece

El proceso de carnetización tendrá los siguientes pasos:
1. Ingreso de información del solicitante, verificación del tipo de vinculación con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín captura del registro fotográfico y entrega inmediata del carné.

2. Automatización del proceso de carnetización a través de recursos en línea que faciliten la solicitud de generación del carné y el ingreso de información.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Dentro de la ejecución de este contrato, se estará reciclando de manera socialmente sostenible los carnets de contratistas que entregan los supervisores después de ejecutar un contrato, los que se originan por cambio de administración o por encargo y se les dará el manejo exigido por la Unidad de servicios internos y gestión ambiental institucional del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

REQUISITOS HABILITANTES

EXPERIENCIA

1. EXPERIENCIA GENERAL.
Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que el proponente registre en el formato Experiencia del Proponente - Mínima Cuantía, con los cuales pretende acreditar las condiciones exigidas en esta invitación.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen Suministrar carnés. La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV

2. EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL.
El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

3. EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL.
Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

EXPERIENCIA PARA MIPYME.
De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

NOTA: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas Mipymes, dado que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas Mipymes, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, propuesta presentada y demás documentos que forman parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos e invitación y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor/a.
3. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor desde el inicio de la ejecución del contrato, con las especificaciones requeridas por este para demostrar una ejecución clara transparente y objetiva.
4. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
5. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones a otros lugares y/u oficinas de EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dada la solicitud del supervisor, para lo que deberá tener la infraestructura adecuada que permita los desplazamientos y la realización de las tareas sin ningún inconveniente para las partes en otro lugar diferente a la sede del CAD.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
7. Atender los lineamientos dados por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

9. Constituir la garantía a favor de EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantener la vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, cuando a ello hubiere lugar.
10. Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
11. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
12. Guardar estricta confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, dando cumplimiento con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales
13. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN cuando a ello hubiere lugar.
14. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
17. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
18. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
19. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

previos, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.
20. EL CONTRATISTA de acuerdo con los lineamientos exigidos para el pago de proveedores del Estado, consagrada en la directiva presidencial No.09 del 7 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.
1. Elaborar, imprimir y hacer entrega de los carnés de identificación de los servidores públicos y contratistas del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, teniendo en cuenta las condiciones técnicas, cantidades y calidades descritas en la invitación pública.
2. El Contratista no podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas de los Estudios Previos, por ningún motivo.
3. Garantizar la calidad de los productos a adquirir y responder por los servicios contratados de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º numeral 2 de la Ley 80 de 1993.
4· Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
5. En caso de que se encuentren errores en la información impresa de los carnés o se encuentren defectuosos el contratista deberá realizar los cambios correspondientes ipso facto, y entregarlos nuevamente, sin que esto genere un costo adicional para la Entidad.
6. Elaborar, imprimir y hacer entrega de las cintas sublimadas de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
7. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine EL DISTRITO o el supervisor del contrato dentro del plazo del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2.003. Para tal fin deberá allegar mensualmente soportes de pago (planillas) con la correspondiente certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
9. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
10. Contar con el recurso humano profesional y técnico por su cuenta y riesgo para la ejecución del objeto contractual incluyendo la capacidad de desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones a otros lugares y/u oficinas diferente a la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

sede del CAD
11. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
12. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
13. Desarrollar las actividades establecidas que permitan el suministro de carnés a los servidores públicos, aplicando el reglamento y las directrices que emanen de la Administración Distrital con el propósito de cumplir el objeto contractual bajo el seguimiento de la supervisión.
14. Contar con un estudio fotográfico profesional de óptimas características, para la toma de la fotografía, impresión del carné y entrega del documento terminado.
15. El estudio fotográfico estará ubicado en el CAD (Centro Administrativo Distrital) en el espacio que sea suministrado por el Contratante y que será sólo para desarrollar las tareas correspondientes a la ejecución del contrato correspondiente a estos estudios previos, bajo ninguna excusa se podrá realizar carnés diferentes a los autorizados por el supervisor del contrato.
16. Deberá contar con un software para la captura de imagen y diligenciamiento de la información del documento de identificación a imprimir. Los parámetros de seguridad y uso correcto de la información diligenciada en la aplicación serán validados por la Administración Distrital.
17. Deberá contar con los suficientes suministros para la elaboración de los carnets con el fin de que el servicio se preste completo (carnet + porta carnet + cinta) al momento de su entrega.
18. Ofrecer atención prioritaria a los Servidores públicos del Distrito Medellín, por lo tanto, deberá disponer de uno o más empleados en caso de que sea necesario de acuerdo al volumen personas que se deban atender y teniendo en cuenta que existen momentos, días y o meses como a comienzo de año donde se deben carnetizar de nuevo todos los contratistas que trabajan para el Distrito en un plazo prudente y que y deberán estar debidamente identificados en la jornada establecida para el trabajo.
19. Entregar de acuerdo a las indicaciones del supervisor un archivo en Excel de Los servidores que hayan obtenido un nuevo carnet por el de la actual administración, ya sea por encargo, provisionalidad o por nombramiento.
20. Entregar mensualmente un archivo en Excel con la relación de los contratistas que fueron atendidos que tenga la siguiente información: nombre, apellido, secretaria par la que labora, y fecha de expedición
21. Horario de atención para la ejecución del contrato: será acordado con el proveedor acorde al horario de atención de la entidad.
22. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la aplicación de las medidas necesarias de protección de sus trabajadores.
23. Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

-La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
-El Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
-En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.
1. Suministrar un espacio para el contratista con el fin de instalar el estudio fotográfico para cumplir con el objeto del contrato, este espacio solo podrá ser utilizado para la expedición de los carnés objeto de este contrato.
2. Designar el o la supervisora que realizará el seguimiento, control técnico, financiero y administrativo del contrato.
3. Suministrar la información y/o documentación necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
4. Proporcionar el acceso a los sistemas de información y a las bases de datos requeridas para poder realizar los productos definidos en el contrato, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.
5. Realizar los pagos oportunamente previa recepción de informes y/o documentos sobre el desarrollo por parte de supervisor.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
8. Apoyar y acompañar toda la ejecución del contrato.
9. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La determinación de la modalidad de selección del contratista se debe establecer en razón a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, atendiendo a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 2195 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de compras y contratación pública .

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Por su parte el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, lo siguiente: *#[#] La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: [#]¨.*

El literal b) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, establece:

¨[#]
b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. [#]¨

La Circular No. SSS202560000007 de 2025, definido conforme al salario mínimo legal mensual vigente para el año 2025, la menor cuantía del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y a su vez la mínima cuantía corresponde al 10% de esta última, de la siguiente manera:

¨[#]
Menor cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

> 100 SMLMV < 1000 SMLMV
> 142.350.000 < 1.423.500.000.

[#]¨

Mínima cuantía para el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

0 SMLMV < 100 SMLMV
> 0 < 142.350.000.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial del mismo y el rango de cuantías aplicables a la entidad, se ajustan dentro de los conceptos señalados en el numeral 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, considera pertinente adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de mínima cuantía.

Respecto al procedimiento aplicable a esta modalidad, el numeral 5 del Artículo 2 de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, señala el procedimiento para la mínima cuantía así:

"[#]

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. [#]#.

El procedimiento a seguir en la modalidad de selección de mínima cuantía y otras generalidades relacionadas con la misma, está reglamentada por lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado a su vez por el artículo 2 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el cual refiere:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige ésta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35

de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Con fundamento en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la entidad tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación al procedimiento de contratación de mínima cuantía, que no excede el 10% de la menor cuantía

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-03 V1.24-11-2021 publicado en el Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente y teniendo en cuenta el valor del presente contrato y en atención a los montos mínimos (umbrales) previstos en ellos para su aplicación de acuerdo con el objeto contractual, para el presente proceso se dará aplicación al Acuerdo Comercial suscrito con:

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN

POSIBILIDAD DE LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada proceso de contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

De acuerdo al valor del presente proceso de contratación el cual está por debajo del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el presente proceso SI tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES Nacional.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación se exigirán las siguientes garantías:

Cumplimiento: La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida que el Distrito necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. El porcentaje será igual al 10% del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.

Calidad del servicio: La exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del contrato que surjan con posterioridad a la terminación del contrato. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

DELEGACIÓN ESPECIAL PARA LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

El Decreto único compilatorio de delegaciones en materia contractual 0361 de 2024 del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mantuvo la competencia general en materia de contratación en la Secretaría de Suministros y Servicios, delegando a la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores la competencia para adelantar las etapas de planeación, selección y legalización del contrato de los procesos de selección de mínima cuantía, los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y bolsa de productos sin límite de cuantía, las selecciones abreviadas consagradas en el literal h) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subasta inversa cuando la misma no supere la menor cuantía de la Entidad y la contratación directa, en los literales c), e), g) y h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

En razón de lo anterior, el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía es de competencia de la Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores en las etapas de planeación y selección, por lo cual el presente contrato será suscrito de manera electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, por la subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores.

El presente proceso, fue aprobado en el Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, según acta número 016 del 11 de marzo de 2025. Para el efecto, se asignan como miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC.

Técnico: Amanda Soto Sanchez
Logístico: Mariela Edith Diaz Marin
Jurídico: Isabel Cristina Mesa Muñoz

Los miembros del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual no se encuentran incursos en ningún tipo inhabilidad e incompatibilidad y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando

con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial para este proceso de Mínima Cuantía asciende a la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (35.000.000)** incluido IVA.

Para determinar el presupuesto oficial, se tomaron los valores unitarios del año 2024 y se incrementó el 5,2% correspondiente al IPC para el año 2025.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES
Impuesto a la Ventas - IVA: Este objeto corresponde a una prestación de servicios y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4 x 1000) del valor total del contrato. Para la Formulación de la Propuesta se debe tener en cuenta la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al millaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": Correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital Número 093 de 2023.

Tasa Prodeporte y Recreación: Equivalente al uno punto tres por ciento (1,3%) del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Distrital Número 093 de 2023.

Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

FORMA DE PAGO
El Distrito Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación de Medellín pagará mensualmente el valor correspondiente a lo ejecutado efectivamente del contrato de acuerdo al Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del Proyecto designado por la Secretaría de Suministros y Servicios.

Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

ADJUDICACION
La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial al proponente que se presente con el menor precio unitario IVA incluido.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo señalado en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en la modalidad de selección de mínima cuantía, ¨*La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas*¨; para lo cual se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica y su experiencia.

Para la selección del contratista bajo la modalidad de mínima cuantía se tendrá en cuenta los parámetros de elaboración del estudio previo para la contratación de mínima cuantía y el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones contenidas en el manual de contratación de mínima cuantía emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Conforme a lo anterior, los factores de selección son definidos por cada rol del Comité de Estructuración y Evaluación en lo que a cada uno compete y se encuentran contenidos en el estudio previo, en los documentos que acompañan el mismo y en la invitación pública.

Por lo tanto, la oferta más favorable será aquella de menor valor que acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, técnicos y condiciones de experiencia, tal como se defina en la respectiva invitación pública.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	APORTAR FORMATO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR FORMATO DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39744

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA WW.CONTRATLORÍAGEN.GOV.CO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA WW.PROCURADURIA.GOV.CO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	ERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA WW.POLI
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO EN LA PÁGINA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39744

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			WW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	APORTAR FOTOCOPIA LEGIBLE CUANDO APLIQUE
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO VIGENTE
JURIDICA	0024	Condición de MIPYME	APORTAR CERTIFICADO SEGUN LA INVITACIÓN
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA SEC OP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA INVITACIÓN
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	APORTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA			CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0010	Menor valor		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministrar carnés para los servidores públicos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 39744

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 35.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	21486033	SOTO SANCHEZ AMANDA	amanda.soto@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	71692673	MORA URIBE JORGE IVAN	jorge.mora@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

CAD del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, Calle 44 52-165

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

8.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

El valor de las multas no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E

INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

_____
Amanda Soto Sanchez
Profesional Universitario - Técnico

_____
Mariela Edith Diaz Marin
Profesional Universitario - Logístico

Documento Número: 39744

_____
Isabel Cristina Mesa Muñoz
Profesional Universitario - Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia